

Acta No. 34/2025

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **11:35 hrs. (ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS)** del día **VIERNES 11 DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Propuesta que hace el Presidente Municipal para designar a un funcionario para que ocupe el cargo de DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre, toda vez que el Cap. de Corb. Im. Uriel Vera López, ha presentado la renuncia con carácter irrevocable a dicho cargo.
5. Propuesta que presenta el Presidente Municipal mediante el cual solicita la autorización de un apoyo económico por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT de Tecomán, para el EVENTO FESTEJO DEL DIA DE LA SECRETARIA, debiéndose ejercer de la partida presupuestal designada por la Tesorería Municipal.
6. Presentación del Dictamen 05/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto del **Estudio de Impacto Territorial y Urbano, Predio Urbano con Clave Catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata**, de esta Ciudad.
7. Presentación del Dictamen 06/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SANTA FE". Mismo que fue aprobado por el H. Cabildo Municipal el 16 de febrero de 2018 y publicado el 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".
8. Presentación del Dictamen 02/2025 que presentan la Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con la Comisión de Juventud y Deporte, respecto a la aprobación del presupuesto para la premiación del 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA "LAS PIEDRITAS DE TECOMAN", el

cual se llevará a cabo en la Playa el Ahijadero el día 13 de julio del presente año.

9. Presentación del Dictamen 005/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN).

10. Clausura de la sesión.

-----En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR. C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 11 de los 13 miembros del H. Cabildo. Con la inasistencia justificada de la REGIDORA C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO y la REGIDORA C. ANGELICA CERVANTES ARIAS. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó que en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de la instalación formal de la presente Sesión, continuando con el uso de la voz dijo: **HOY VIERNES 11 DE JUNIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 11:35 HORAS (ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, se declara valida la sesión, pueden ocupar sus lugares para continuar. -----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se le remitió a cada uno de los integrantes del

H. Cabildo y a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página del Ayuntamiento. Posteriormente recibió la votación correspondiente de los Munícipes, quienes aprobaron por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando a su vez expresar el sentido del voto de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta para designar a un funcionario para que ocupe el cargo de DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre, toda vez que el Cap. de Corb. Im. Uriel Vera López, ha presentado la renuncia con carácter irrevocable a dicho cargo. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a la renuncia presentada. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías** procedió a la lectura del documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ

OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA.

ATN. LIC. ENEDINA RAMIREZ OCHOA

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA.

El que suscribe **CAP. DE CORB. URIEL VERA LOPEZ**, por mi propio derecho y en plenas facultades mentales, por así convenir a mis intereses, por este conducto presento a usted **renuncia voluntaria**, al puesto de Director General de Seguridad Publica y Policía Vial, de adscrito a la Dirección General de Seguridad Publica y Policía Vial, como mi último día laborado el 10 JULIO del 2025, por consiguiente, doy por terminada de manera irrevocable la relación laboral que nos unió, reconociendo que siempre me fueron cubiertas en tiempo y forma, todas y cada una de las prestaciones que tengo derecho, y que en ningún momento sufrí de enfermedad o riesgo alguno profesional, durante el tiempo que duró la relación de trabajo.

Extiendo el más amplio finiquito que en derecho corresponda, reservándome derecho o acción alguna que ejercitar por ninguna vía legal en contra del patrón o sus representantes, ni en el presente o en el futuro.

Sin otro en particular por el momento, respetuosamente quedo de usted.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COLIMA A 07 DE JUNIO DE 2025

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** manifestó, antes de pasar al siguiente punto, quiero hacer un reconocimiento al Capitán Uriel Vera por este tiempo que estuvo trabajando aquí y ocupando el cargo de Director General de Seguridad Publica y Policía Vial, por todo lo que se logró en avances en Seguridad Publica, agradecerle y que le vaya muy bien, deseándole todo el éxito en lo que emprenda. Por ahí hubo un llamado de la Secretaria de Marina y él va a continuar con su capacitación, por ahí se generó un rumor de que se le había pedido la renuncia, es totalmente falso, son situaciones que lleva a cabo la misma Secretaria de Marina, donde ellos tienen que estar profesionalizándose y capacitándose, él va a continuar con esas tareas y por eso presenta su renuncia. Para dar seguimiento al tema, mi propuesta es, que dicho cargo lo ocupe el Capitán de Corbeta de Infantería de Marina Ernesto Zuluaga Arellano, quien tiene una trayectoria importante, con títulos adquiridos de la Heroica Escuela Naval Militar, quien se encuentra aquí presente y le solicito pase al frente para que lo conozcan, habiéndoles enviado su currículum a cada una y cada uno de este Cabildo.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los Munícipes si existiera alguna observación o pregunta que hacer, solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez** manifestó, nada más es un comentario, darle la bienvenida al Capitán Ernesto Zuluaga Arellano quien a partir de hoy asumirá la Dirección General de Seguridad Publica y Policía Vial. Es importante esta designación la cual se debe de adquirir con responsabilidad, con el firme compromiso de velar por la seguridad y tranquilidad de todas y todos los tecomenses, confiamos en que bajo la nueva dirección continuaremos fortaleciendo las estrategias de prevención, proximidad y vigilancia, priorizando siempre la integridad y el bienestar de nuestra comunidad, cuente con mi voto en este momento para que usted pueda designar estas tareas, esta labor de Seguridad Publica de aquí del Municipio de Tecomán, reiteramos nuestro respaldo y colaboración para seguir construyendo de la mano de la ciudadanía un entorno más seguro y ordenado para todas y todos, haciendo equipo con el Presidente Municipal juntos vamos a continuar dando este servicio a la ciudadanía. No habiendo más intervenciones el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta que presentó el Presidente Municipal, para que el Capitán de Corbeta de Infantería de Marina Ernesto Zuluaga Arellano ocupe el cargo de Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, durante esta administración. Solicitándole a los Munícipes que quienes estuvieran por la afirmativa emitieran su voto de la forma acostumbrada. Después de recibida la votación informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

A continuación, el **Presidente Municipal** pidió a los presentes ponerse de pie para la toma de protesta de Ley, haciéndolo de la siguiente forma:

CAPITÁN DE CORBETA DE INFANTERÍA DE MARINA ERNESTO ZULUAGA ARELLANO

"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA, QUE EL CABILDO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO.

ACTO CONTINUO EL CAPITÁN DE CORBETA DE INFANTERÍA DE MARINA ERNESTO ZULUAGA ARELLANO. CONTESTA, SÍ, PROTESTO.

Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal**, agregó. "SI NO LO HICIERE ASI QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE", en hora buena capitán sea usted bienvenido.-----

-----En desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta mediante el cual solicita la autorización de un apoyo económico por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT de Tecomán, para el EVENTO FESTEJO DEL DIA DE LA SECRETARIA, debiéndose ejercer de la partida presupuestal designada por la Tesorería Municipal. Acto seguido le solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** dio lectura al documento, mismo que se inserta en los términos remitidos:

OFICIO No. PM- 129/2025

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este medio le solicito tenga a bien insertar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, la solicitud que me hizo llegar la Oficialía Mayor mediante oficio No.OM-146/2025, respecto a la petición del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT, de Tecomán, Colima para que sea autorizado un apoyo por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose ejercer de la partida presupuestal correspondiente, asignada por la Tesorería Municipal, recurso económico que se utilizará en el **Evento Festejo del día de la Secretaria 2025**, como anexo la solicitud de recursos, asimismo COMAPAT otorgará la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). Haciendo un total de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., a 26 de junio de 2025
LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta que hacer, solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó, buenos días con su permiso Presidente y compañeros, me gustaría destacar algunos puntos sobre este tema, nuevamente creo que todo lo que se trate de presupuesto tiene que pasar por la Comisión de Hacienda, pero bueno vamos a ver el punto referente a lo que estamos trabajando hoy. Quiero aprovechar este espacio para felicitar de manera especial a todas las Secretarias del Ayuntamiento, con motivo del día de la Secretaria que se aproxima este dieciséis de julio, las Secretarias son sin duda una parte fundamental en el Gobierno Municipal, son el primer contacto con la ciudadanía, las que organizan, gestionan y sostienen muchas de las tareas diarias que permite que este Ayuntamiento funcione con orden y eficiencia. Número dos, en relación al oficio signado por el Oficial Mayor Interino quien veo que firma como Oficial Mayor, usurpando funciones y excediéndose de sus facultades, considero que estamos ante una usurpación de funciones, siendo esto un delito regulado en el Código Penal Federal y Estatal, que se configura cuando un Funcionario Público realiza actos que no le corresponden, excediendo sus facultades, mi responsabilidad como Munícipe es señalar y proteger que se cumplan con el Estado de Derecho. No habiendo más intervenciones el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual solicita la autorización de un apoyo económico por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT de Tecomán, para el EVENTO FESTEJO DEL DIA DE LA SECRETARIA, debiéndose ejercer de la partida presupuestal designada por la Tesorería Municipal. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación informó el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó aprobado por diez votos a favor y una abstención del **Regidor Gabriel Abraham Reyes Haro** quien manifestó mi sentido del voto es en abstención, no por el motivo de apoyar a las Secretarias, yo celebré todo esto porque, así como lo digo son la principal cara que damos nosotros como Ayuntamiento, pero como se están haciendo las cosas yo creo que no va, abstención. Acto seguido **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por mayoría de votos. -

-----En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó, que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima presenta el Dictamen 05/2025 respecto del Estudio de Impacto Territorial y Urbano, Predio Urbano con Clave Catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata, de esta

Ciudad. Acto seguido solicitó a la Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González en su calidad de Secretaria de dicha Comisión para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal la **Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González** solicitó la dispensa de la lectura de presente Dictamen en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicitó a su vez se le permita dar lectura a un breve resumen. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Síndico Municipal para la dispensa de la lectura, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido la **Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN 05/2025

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, emiten el presente dictamen respecto a la aprobación del estudio en materia de Impacto Territorial y Urbano, relativo al Expediente No. EITU-003/2023, relacionado al predio urbano identificado con la clave catastral 09-01-01-028-028-000, para realizar la Modificación a la Zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral 09-01-01-028-028-000 de Habitacional Densidad Media (H3-17) a Equipamiento Especial EE, para posteriormente llevar a cabo la edificación de una Estación de Servicios (Gasolinera) y Tienda de Conveniencia, con pretendida ubicación en la calle Gildardo Gómez esq. con calle Corregidora, colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU-724/2023, emitió Dictamen Improcedente relativo al proyecto **Estudio de Impacto Territorial y Urbano, Predio Urbano con Clave Catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata**, que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, respecto a la Zonificación del lote 09-01-01-028-028-000 Habitacional Densidad Media (**H3-17**) a Equipamiento Especial EE.

2. Que con fecha 10 (diez) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió el reingreso de la documentación relativa al proyecto Estudio de Impacto Territorial y Urbano predio urbano con clave catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "Tecomán", específicamente al predio urbano con clave catastral 09-01-01-028-028-000, promovido por **Mauricio Cruz Escobar y Elsa Mireya Orozco Esparza**, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Venustiano Carranza 875 - 11, condominio San Rafael, Colima, Colima, el primero y Playa la Manzanilla 275 fraccionamiento Primavera del Real, Tecomán, Colima, la segunda; con el objeto de someterlo al procedimiento de evaluación y dictaminación para efectuar la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán respecto a la Zonificación del lote 09-01-01-028-028-000 Habitacional Densidad Media (**H3-17**) a Equipamiento Especial **EE**;
3. Que de conformidad al artículo 99 fracción I, el documento del presente estudio cumple con los datos y acreditación del interés jurídico mediante escritura pública número **49,418** (cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho) de fecha 2 (dos) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) ante la fe del Lic. Miguel Angel Flores Vizcaíno, titular de la Notaria Pública número 10 del municipio de Colima , Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real **144117-1** de fecha 09 de mayo de 2023, en donde hace constar, la protocolización del predio urbano identificado con la clave catastral número 09-01-01-028-028-000 con una superficie de 1,263.17 m2;
4. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, considera al predio de referencia con una zonificación de Habitacional Densidad Media (**H3-17**);
5. Que se encuentra al corriente del Pago del Impuesto Predial, según recibo emitido por la Tesorería Municipal;
6. Cuenta con contrato ante el Organismo Operador del Agua para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, mediante contrato con número de cuenta 5865 y se encuentra al corriente del Pago de derechos;
7. De conformidad con el artículo 100 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Tecomán, mediante oficio DDU-408/2024 de fecha 17 de julio de 2024, envió copia del Estudio del proyecto en comento a la Secretaria y a las dependencias competentes en materia ambiental, movilidad, protección Civil, Servicios Público la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, con la finalidad de que emitieran su opinión técnica sobre el proyecto a desarrollar;
8. La Subsecretaría de Movilidad mediante oficio SUBSEMOV/DMNM/086/2024 de fecha 26 de julio de 2024, envió opinión técnica negativa.
9. La Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad emitió Opinión Técnica Favorable solventando observaciones, mediante oficio No.02.207/2024;
10. Conforme a lo señalado en el artículo 100 fracción 4 las dependencias competentes en materia ambiental, movilidad, protección Civil, Servicios Públicos y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, no emitieron opinión técnica, considerándose como Favorable.

11. Que el Estudio presentado, en términos generales reúne los requisitos previstos en el Art. 99 de la Ley de Asentamientos Humanos ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

12. Que el *Estudio de Impacto Territorial y Urbano* concluye que no existen impactos mayores que adviertan situaciones que puedan condicionar el emplazamiento del uso que se pretende, sin embargo, se emiten las siguientes medidas de mitigación y/o compensación:

Componentes	Impacto	Medida de Mitigación y/o Compensación propuesto	Ente Responsable	Coordinación
Análisis de Impacto a la Movilidad.				
Vialidad	Realizar adecuaciones en la vía pública.	Realizar la construcción de las banquetas faltantes, en los frentes correspondientes al predio.	PROMOTOR	PROMOTOR/ AYUNTAMIENTO
		Se dotará de señalamiento vertical y horizontal	PROMOTOR	PROMOTOR/ AYUNTAMIENTO
		Se plantea pintar las franjas peatonales en la intersección de la calle corregidora y calle Gildardo Gómez.	PROMOTOR	PROMOTOR/ AYUNTAMIENTO
Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad				
F. Geológicos	Vulcanismo	Capacitar al personal de mantenimiento sobre los protocolos a seguir en caso de erupción volcánica o caída de ceniza	PROMOTOR	PROMOTOR / PROTECCIÓN CIVIL
	Sismos	Capacitar al personal de mantenimiento sobre los protocolos a seguir durante y	PROMOTOR	PROMOTOR / AYUNTAMIENTO / PROTECCIÓN CIVIL

		después de un Sismo. Así mismo, se estima indispensable que el proyecto se ajuste a los parámetros de diseño que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Tecmán, en lo relativo al diseño de la estructura del edificio		
F. Hidrometereológicos	Ondas Cálidas	Capacitar al personal sobre estrategias a implementar en periodos de altas temperaturas y la mitigación de impactos en el organismo.	PROMOTOR / DRO	PROMOTOR / AYUNTAMIENTO / DRO
	Sequias	Implementar sitios de captación de agua pluvial para evitar la pérdida por escorrentía. Racionar el agua implementando sistemas ahorradores.	PROMOTOR / DRO	PROMOTOR / AYUNTAMIENTO / DRO
	Tormenta Eléctrica	Aun cuando el peligro de tormenta eléctrica en el municipio de Tecmán, es bajo una sola ocasión puede provocar severos daños a los aparatos electrónicos como computadoras y sistemas expertos; por lo tanto, se recomienda instalar pararrayos en el inmueble.	PROMOTOR / DRO	PROMOTOR / AYUNTAMIENTO / DRO

		Evitar estar bajo los arbolados o cercas de uno en mal estado ya que puede caer sobre este y derribarlo.		
--	--	--	--	--

13. Que el Estudio presentado, en términos generales reúne los requisitos previstos en el Art. 99 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima Vigente.

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano es competente para revisar, evaluar y resolver los Estudios de Impacto Territorial y Urbano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 fracciones II, III, XII, XIII, XVI Y XXII del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, y el artículo 23 fracciones I, III, IV, VIII, XXIV, XIX; y el artículo 24 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; y La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Mediante oficio DU-JP-018/2025 de fecha 24 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Keyla Yerika Quispe Moleros, directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tecomán, se emitió dictamen Procedente en materia de Impacto Territorial y Urbano, relativo al **Estudio de impacto Territorial y Urbano, Predio Urbano con Clave Catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata**, que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, respecto a la Zonificación del lote 09-01-01-028-028-000 Habitacional Densidad Media (**H3-17**) a Equipamiento Especial **EE**, para posteriormente llevar a cabo la edificación de una Estación de Servicios (Gasolinera) y Tienda de Conveniencia, con pretendida ubicación en la calle Gildardo Gómez esq. con calle Corregidora, colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Tecomán, Colima. - - - - -

- - - - **CUARTO.-** Para mejor proveer y con la finalidad de tener la certeza que no existe riesgo a la población, esta H. Comisión, envió oficio a la Dirección de Protección Civil, para que analizara y realizara una inspección, determinando que existe un riesgo

bajo y moderado, suscribiendo requerimientos para evitar incidencias; lo que ha juicio de esta Comisión, nos da la certeza y seguridad de dictaminar el asunto expuesto, por lo tanto, una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda; con fundamento en los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, someten a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es de aprobarse y **SE APRUEBA** el dictamen Procedente del **Estudio de impacto Territorial y Urbano, Predio Urbano con Clave Catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata**, que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, respecto a la Zonificación del lote 09-01-01-028-028-000 Habitacional Densidad Media (**H3-17**) a Equipamiento Especial **EE**. Para posteriormente llevar a cabo la edificación de una Estación de Servicios (Gasolinera) y Tienda de Conveniencia, con pretendida ubicación en la calle Gildardo Gómez esq. con calle Corregidora, colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 102, numeral 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, **SE INSTRUYE** a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que envíe el presente acuerdo del Dictamen de referencia a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, del Gobierno del Estado de Colima, solicitando la firma de congruencia y, de ser favorable, ésta lo turne a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", debiendo ser cubierto el costo por la persona interesada.

TERCERO. SE INSTRUYE a las áreas competentes para llevar a cabo las diligencias y procedimientos administrativos que sean necesarios, derivado del presente.

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

A T E N T A M E N T E

TECOMÁN, COLIMA. 24 DE JUNIO DE 2025

POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, RÚBRICA.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta que hacer, solicitó hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó, revisando este tema, el dictamen marca que con fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés fue improcedente en esa fecha, hoy nuevamente se le cambia el uso de suelo para poder dar solución, pero marcan que se edificará una gasolinera, sobre esto veo que nada más nos mandaron esta información, habrá manera de los demás dictámenes para hacer el trámite correspondiente. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** solicitó la autorización para cederle el uso de la voz a la Ing. Keyla para que de contestación a la observación que está haciendo el Regidor Abraham Reyes. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del Honorable Cabildo Municipal la autorización del uso de la voz a la Directora de Desarrollo Urbano Ing. Keyla Yerika Quispe Moleros. Posteriormente informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes el uso de la voz. Interviniendo la **Directora De Desarrollo Urbano Ing. Keyla Yerika Quispe Moleros** manifestó, buenos días, tomando en cuenta la pregunta que nos hizo, si fue improcedente el dictamen del dos mil veintitrés, porque se pidieron estudios en cuestión de impacto, en cuestión de residuos hidrocarburos, los cuales el promotor hizo llegar a la dirección, es por eso que el dictamen sale procedente en este momento, pero sin ningún problema le hacemos llegar los anexos que usted necesite.

A continuación, el **Presidente Municipal**, preguntó si alguien más tuviera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 05/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto del Estudio de Impacto Territorial y Urbano, Predio Urbano con Clave Catastral 09-01-01-028-028-000 colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación informó el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó aprobado por mayoría de votos de los presentes, con nueve votos a favor y una abstención del **Regidor Gabriel Abraham Reyes Haro** -----

-----En desahogo del **SÉTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima presenta el Dictamen 06/2025 respecto a la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SANTA FE". Mismo que fue aprobado por el H. Cabildo Municipal el 16 de febrero de 2018 y publicado el 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE

COLIMA". Acto seguido solicitó a la Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González en su calidad de Secretaria de dicha Comisión para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal la **Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González** solicitó la dispensa de la lectura del presente Dictamen en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicitó a su vez se le permita dar lectura a un breve resumen. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Síndico Municipal para la dispensa de la lectura, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido la **Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN 06/2025

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SANTA FE"**, QUE PROMUEVE JAYM GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO S. DE R.L. DE C.V. A TRAVES DEL LIC. JUAN YUKIYOSHI BAUTISTA KAMEY Y EN EL CUAL SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN QUE FUE APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL EL 16 DE FEBRERO DE 2018 Y PUBLICADO EL 10 DE MARZO DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA. P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracciones II y VIII, y 282 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo al artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, toda vez que el presente fraccionamiento ya había iniciado sus fases de autorización con la anterior legislación, y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SANTA FE"** que promueve JAYM GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO S. DE R.L. DE C.V. A TRAVES DEL LIC. JUAN YUKIYOSHI BAUTISTA KAMEY, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES

---**PRIMERO.** El 10 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Santa Fe", que aplicó para la parcela 1794 Z-1 P 2/5 del ejido N.C.P.A. Cofradía de Juárez y Anexas del Municipio de Tecomán con una superficie de 3-83-46.66 ha.; ubicada al Sur Poniente de la Ciudad de Tecomán, Colima. -----

---**SEGUNDO.** El Fraccionamiento Santa Fe consta de 189 lotes de uso H4-U Habitacional Unifamiliar Densidad Alta; 6 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3; y 2 lotes destinados a Espacios Verdes y Abiertos, para un total de 197 lotes. -

---**TERCERO.** Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la única etapa tiene una superficie total de 38,346.66 m2, integrado por 189 (ciento ochenta y nueve) lotes que tienen uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 06 (seis) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), para sumar una superficie de 24,053.26 m2 de área Vendible, cuenta con 2 lotes de Área de cesión para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 2,864.94 m2, y 11,428.46 m2 son vialidades, para sumar un total de 197 (ciento noventa y siete) lotes.-----

---**CUARTO.** Con fecha 26 de marzo de 2022 se realizó la **Incorporación Municipal Anticipada** de la Única Etapa de Urbanización del **Fraccionamiento "Santa Fe"** publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" -----

---**QUINTO.** Por parte de la Dirección de Catastro, se realizó la Certificación de polígono el día 7 de mayo del 2024 donde se ubica el Fraccionamiento "Santa Fe". En esta certificación se identificó que el predio presenta una variación a la urbanización, por lo que se solicita la rectificación del polígono dando como resultado la modificación de los lotes que resulten afectados. -----

---**SEXTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano solicitó mediante oficio No. DDU-021/2025 a la Secretaría del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización de la **Modificación Al Programa Parcial De Urbanización "Santa Fe"** indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

CONSIDERANDO

---**PRIMERO.-** La Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de

población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.-----

---**SEGUNDO.** La Modificación al Programa Parcial De Urbanización "Santa Fe" se presentó en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio de 2024, aprobándose, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva-----

---**TERCERO.** Se rectifica la superficie del Polígono, en donde la superficie original era de **38,346.66 m2** y la superficie certificada es de **38,201.51 m2**, por consecuencia, la variación de la superficie ocasiona que varios de los lotes sufran afectación; siendo así que algunos aumenten su superficie mientras que otros desaparecen. -----

---**CUARTO.** Se identifica que existe una diferencia de 145.15 m2 entre la superficie original publicada y la superficie actual. Dado que el incremento no excede el 10% de la superficie original, se procede a la certificación del polígono emitida y avalada por la Dirección de Catastro Municipal, misma que considera que no es necesario proceder con una protocolización, ya que, no existen afectaciones a terceros en este ajuste.-----

---**QUINTO.** El programa parcial de urbanización cuenta con 197 lotes de los cuales 44 presentan afectación. La modificación descrita tiene injerencia sobre los lotes que se señalan a continuación.

SITUACION ACTUAL AUTORIZADA				PROPUESTA DE MODIFICACION			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
205	11	276.78	H4-U	205	11	369.32	H4-U
	18	231.11	H4-U		18	291.99	H4-U
215	28	184.16	H4-U	215	28	239.13	H4-U
	2	1,670.61	EV		2	1750.55	EV
234	17	156.87	H4-U	234	17	155.85	H4-U
	18	158.25	H4-U		18	156.14	H4-U
	19	58.51	H4-U		19	155.36	H4-U
	20	158.76	H4-U		20	154.58	H4-U
	21	129.02	H4-U		21	153.79	H4-U
	22	159.28	H4-U		22	153.01	H4-U
	23	159.54	H4-U		23	151.98	H4-U
	24	252.69	H4-U		24	252.42	H4-U
235	6	269.05	H4-U	235	6	274.22	H4-U
	23	170.51	H4-U		23	196.77	H4-U
	24	156.49	H4-U		24	161.42	H4-U
	25	156.74	H4-U		25	160.51	H4-U
	26	157.00	H4-U		26	159.76	H4-U
	27	156.13	H4-U		27	159.24	H4-U
236	15	115.88	H4-U	236	15	115.61	H4-U
	16	186.93	H4-U		16	185.72	H4-U
237	14	121.91	H4-U	237	14	126.96	H4-U
	15	172.32	H4-U		15	183.21	H4-U

238	1	337.14	MB-3	238	1	1,326.32	MB-3
	13	103.25	H4-U		13	121.75	H4-U
	14	283.19	MB-3				
	15	335.5	MB-3				
	16	336.88	MB-3				
239	9	102.81	H4-U	239	9	169.63	H4-U
	10	168.58	H4-U				H4-U
240	10	107.25	H4-U	240	10	120.98	H4-U
	11	114.62	H4-U				H4-U
	12	182.85	H4-U		13	195.96	H4-U
	13	107.25	H4-U				H4-U
244	14	95.79	H4-U	244	14	98.85	H4-U
	28	140.54	H4-U		28	140.89	H4-U
253	15	91.49	H4-U	253	15	91.45	H4-U
	27	155.54	H4-U		27	156.04	H4-U
254	9	107.25	H4-U	254	9	148.24	H4-U
	10	127.28	H4-U				H4-U
	11	195.5	H4-U		11	115.47	H4-U
255	1	1,194.33	EV	255	1	945.9	EV
264	17	106.49	H4-U	264	17	108.10	H4-U
	23	339.38	MB-3		23	260.07	MB-3
	24	309.91	MB-3		24	403.72	IN

---SEXTO. Se intervienen 36 lotes **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** ya que unos son afectados por la rectificación de polígono de la parcela y otros por el interés del promotor de modificarlos. Se eliminan 4 lotes Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) por el motivo del ajuste del polígono, se modifica su superficie intervenida de **5,627.15m2** reduciéndose a **5,424.35m2**. Se intervienen 6 lotes con el uso de **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, estos se reducen de 6 a 2 lotes; y reducen su superficie de **1,942.00 m2** a **1,586.39 m2**. Se intervienen 2 lotes de **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** que no modifican su número de lotes, pero si reducen su superficie de **2,864.94 m2** a **2,696.45 m2** y se crea el lote de **Infraestructura (IN)** con una superficie de **403.72 m2**.-----

SITUACION ACTUAL AUTORIZADA			PROPUESTA MODIFICACION		
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	No. LOTES
H4-U	5,627.15	36	H4-U	5,424.35	32
MB-3	1,942.00	6	MB-3	1,586.39	2
EV	2,864.94	2	EV	2,696.45	2
IN	0.00	0	IN	403.72	1

---SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 139 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, señala que:

- V. Para las zonas habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar horizontal y vertical densidad alta, tipo H4-U, H4-H y H4-V ,1a superficie relativa a la cesión al ayuntamiento se calculará a razón de 17.00 metros cuadrados por unidad de vivienda; destinándose en las mismas proporciones que el resto de los usos habitacionales

VI. En las zonas de uso mixto, tipos Mx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.

Por lo tanto, la aportación de terreno de Cesión para Destinos que le corresponde a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización, se desglosa de la siguiente manera:

USO/DESTINO	No. LOTES	SUP M ²	% DE CESION REGLAMENTARIA	A CEDER
H4-U	185	21,908.46	17.00 m ² por lote	3,145.00
MB-3	2	1,586.39	20%	317.28
TOTAL VENDIBLE	187	23,370.54	3,462.28	
EV	2	2,696.45		
IN	1	403.72		
TOTAL CESION	3	3,100.17		

---**OCTAVO.** Cómo se expresa en la Publicación del Programa Parcial De Urbanización Del Fraccionamiento "Santa Fe", ya se presentaba un déficit de 736.46 m² mismos que con la modificación propuesta se modifica un déficit de 362.11 m² considerando una disminución de 374.35 m² mismos que se tomarán de la afectación de la apertura del Arco Poniente VAC-2 la cual fue de 6,088.19 m². -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SANTA FE"**, que promueve JAYM GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO S. DE R.L. DE C.V. a través del LIC. JUAN YUKIYOSHI BAUTISTA KAMEY, para el predio con una superficie 38,201.51 m²; en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa; haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS		
Tipo de Área	Superficie	Porcentaje
Área Vendible	23,494.86 m²	61.50 %
Área de Cesión	2,696.45 m²	7.06%
Área de Infraestructura	403.72 m²	1.06%
Área de Vialidad	11,606.48 m²	30.38%
Área Total	38,201.51 m²	100.00 %

---**SEGUNDO.** El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes, como son el proyecto ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal y la municipalización, entre otras. -----

---**TERCERO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 30 de junio de 2025, Tecomán, Colima.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, RÚBRICA.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta que hacer, solicitó hacerlo saber. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación

correspondiente. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 06/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SANTA FE". Mismo que fue aprobado por el H. Cabildo Municipal el 16 de febrero de 2018 y publicado el 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA". Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación informó el **Secretario del Ayuntamiento**, que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En el desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Juventud y Deporte, emiten el Dictamen No. 02/2025, respecto a la aprobación del presupuesto para la premiación del 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA "LAS PIEDRITAS DE TECOMAN", el cual se llevará a cabo en la Playa el Ahijadero el día 13 de julio del presente año. Acto seguido solicitó al Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó atentamente la dispensa de la lectura total del dictamen y que únicamente se proceda a la lectura de los puntos resolutivos, toda vez que el documento fue circulado previamente a todos los integrantes de este Cabildo. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes para la dispensa de la lectura. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN NÚMERO 02/2025

QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA PREMIACIÓN DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA " LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN".

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Munícipes C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña y el Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Sindico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, los C.C. Munícipes C. Rafael Ortega Buenrostro, la C. Angélica Cervantes Arias y el Lic. David Lorenzo Grajales Pérez, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la

comisión, los siguientes en su carácter de Secretarios, siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 18, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar **el presupuesto para la PREMIACIÓN DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA “ LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN”**.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 (veintitrés) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 548/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No.DJYDA150-2025-remitido por la directora de juventud y Deporte oficio mediante el cual solicita la aprobación del presupuesto **PARA LA PREMIACIÓN DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA “ LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN”**.

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con el C. Rafael Ortega Buenrostro presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, citaron a reunión de las referidas comisiones, para analizar y discutir la solicitud que nos ocupa, tuvo verificativo el día lunes 30 (treinta) de junio del presente año, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 8 (ocho) de los 8 (ocho) integrantes, por lo que existió quórum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal y de la Comisión de Juventud y Deportes elaborar el dictamen de la aprobación del presupuesto **PARA LA PREMIACIÓN DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA “ LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN”**, como lo establece el artículo 65, cuarto párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 548/2025, en el que a su vez anexa el oficio No.DJYDA150 - 2025-remitido por la Directora de

Juventud y Deporte, mediante el cual solicita la aprobación del presupuesto para la premiación **DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA “ LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN”**., es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

III.- Una vez analizada, valorada y debidamente discutida, la solicitud en cuestión, por los integrantes presentes de conformidad con el acta levantada, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** la aprobación del presupuesto para la premiación **DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA “ LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN”**., por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes de las comisiones conjuntas, como se establece a continuación:

A C U E R D O

PRIMERO: los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión de Juventud y Deportes, **APRUEBAN el presupuesto para la premiación DEL 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA “ LAS PIEDRITAS DE TECOMÁN”**. por la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en los términos del Considerando III, debiendo erogarse la referida cantidad de la partida presupuestal 04-04-01 denominada AYUDA SOCIALES A PERSONAS.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo el presente dictamen, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación del mismo, autorizando su remisión por conducto del Presidente Municipal al área correspondiente para su inmediata ejecutoria.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá este documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Colima.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisiones de Hacienda Municipal y Juventud y Deportes, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 30 de junio de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

PRESIDENTE, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Secretario, rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
Síndico y secretaria, rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
SECRETARIA, RÚBRICA.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO, RÚBRICA.

COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTES.

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO.
PRESIDENTE, RÚBRICA.

C. ANGÉLICA CERVANTES ARIAS
SECRETARIA, RÚBRICA.

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta que hacer solicitó hacerlo saber. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 02/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Juventud y Deporte, respecto a la aprobación del presupuesto para la premiación del 1ER TORNEO DE PESCA DE ORILLA "LAS PIEDRITAS DE TECOMAN", el cual se llevará a cabo en la Playa el Ahijadero el día 13 de julio del presente año. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación informó el **Secretario del Ayuntamiento**, que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En desahogo del **NOVENO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, emite el Dictamen No. 005/2025, respecto al REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN). Acto seguido solicitó a la Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González para que diera lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de dicha Comisión. Atendiendo la solicitud, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** solicitó la dispensa de la lectura del presente dictamen en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y a su vez solicitó se le permita leer solo los resolutivos. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora. Después de recibida la votación informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Posteriormente la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** procedió a la lectura del dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN 005/2025

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

P R E S E N T E

Las y los munícipes **Lic. Armando Reyna Magaña, Licda. Alondra Coral Chávez González y Dr. Francisco Javier Orozco Medina** integramos la **Comisión De Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, presentamos para votación y, en su caso, aprobación **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 07 de enero de 2007 fue publicado el Reglamento Interior del COPLADEMUN de Tecomán, Colima.
2. Desde la publicación del mencionado reglamento, se han realizado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a las leyes estatales, sin que el Reglamento municipal se actualizara.
3. Incluso, el 06 de agosto de 2016 fue publicada la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y en sus artículos transitorios se menciona: "*Los ayuntamientos expedirán el Reglamento Interior para regular en lo que corresponda la organización y funcionamiento de los comités de planeación democrática para el desarrollo de los municipios y de los consejos de participación social de los municipios, con apego a las bases previstas por este ordenamiento, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor la Ley aprobada en este Decreto.*"

A la fecha, existe un evidente desfase en la actualización normativa, por lo que es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión

dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. De lo estudiado en el presente dictamen, se advierte que el municipio tiene la obligación de fomentar, fortalecer y garantizar la participación ciudadana en las acciones de gobierno. Por eso es necesario establecer las bases de la participación social con la que lograremos vincular a los habitantes de nuestro municipio con las autoridades municipales. Y en efecto, el actual reglamento quedo obsoleto, por lo que se propone actualizar, para lo anterior me permito transcribir el proyecto que se propone aprobar:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

ACUERDO

POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COPLADEMUN DE TECOMÁN, COLIMA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN).

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)

El Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 15, 16 fracción II, 18, 95 fracciones I y IV, 98 fracciones III, XII y XV, 122, 126, 127 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Estado Mexicano implementó cambios constitucionales para fortalecer el sistema de planeación y los mecanismos de participación, por lo que se reformó el Artículo 26 de la Carta Magna, quedando como sigue:

- A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

SEGUNDO.- Se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima el 06 de agosto de 2016, misma que recoge los cambios sustanciales de las reformas constitucionales y, con ello, se impulsa la planeación estatal, se fortalece la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno y se establece un marco jurídico actualizado.

TERCERO.- La Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se han consolidado en nuestro país como un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional indispensable en la planeación. A través de estas estrategias, se orienta la acción de los actores públicos en la planeación y se promueve la creación de valor público.

Dado lo anterior, surge la necesidad de actualizar el marco jurídico municipal que permita enfrentar los actuales desafíos de la sociedad desde el ámbito de la planeación y con un enfoque basado en resultados, donde la participación ciudadana sea permanente y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán tiene a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Abroga el Reglamento Interior del COPLADEMUN de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Se expide el Reglamento Interior del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Tecomán (COPLADEMUN), en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para las dependencias de la administración municipal, tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, así como promover, fomentar y operar los procedimientos de participación de los sectores público, social y privado en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, así como en la realización de las funciones de programación, ejecución, información, evaluación y control.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de lo previsto en el Artículo 5 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- Al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

COMISIONES DE TRABAJO.- A los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

COMITÉ ESTATAL.- Al Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima en los términos de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

CONSEJO MUNICIPAL.- Al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

COPLADEMUN.- Al Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Tecomán.

LEY.- A la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima o su equivalente.

PLAN MUNICIPAL.- Al Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 3.- El COPLADEMUN financiará sus operaciones con los recursos presupuestales que le asignen para el cumplimiento de sus objetivos. Estos recursos se destinarán a la realización del plan y los programas a su cargo. El ejercicio y control estará sujeto a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 4.- En términos del Artículo 21 de la LEY, el Plan Municipal deberá publicarse en el Periódico Oficial el Estado de Colima, dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que tome posesión el AYUNTAMIENTO, previa aprobación del H. Cabildo y estará en vigor hasta el término del periodo que le corresponda, pudiendo ser modificado o actualizado en cualquier tiempo de su vigencia, y dichas modificaciones o actualizaciones también deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Presidente o Presidenta Municipal, lo remitirá a la Gobernadora o Gobernador, por Conducto del Comité Estatal a fin de que sea incorporado al Plan Estatal.

ARTÍCULO 5.- El Plan Municipal de Desarrollo, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse bajo los siguientes términos:

- I. Es el documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Municipio.
- II. Precisaré el diagnóstico sociopolítico, económico y ambiental del Municipio, fijaré los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, estableceré los lineamientos de política pública, indicará los programas que deben ser elaborados y las acciones que deban ser realizadas y contemplará los demás elementos que se estimen necesarios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio respectivo;
- III. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación formulará el proyecto de Plan Municipal con base en las previsiones establecidas en la LEY. El proyecto respectivo será sometido por el Presidente o Presidenta Municipal a la consideración, opinión y validación del COPLADEMUN, quien lo autorizará mediante la sesión que celebre para esos efectos.
- IV. El proyecto autorizado por el COPLADEMUN será devuelto al Presidente o Presidenta Municipal para que éste incorpore las opiniones que en su caso se hubieren formulado, o bien, realice las adecuaciones que estime convenientes.
- V. El Presidente o Presidenta Municipal turnará el proyecto de Plan Municipal a la comisión o comisiones del H. Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del AYUNTAMIENTO, quien aprobará el Plan Municipal, en definitiva.
- VI. El Presidente o Presidenta Municipal remitirá a la Gobernadora o Gobernador, por conducto del Comité Estatal, el Plan Municipal aprobado por el AYUNTAMIENTO para efectos de su incorporación al Plan Estatal.

ARTÍCULO 6.- Los programas derivados del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por el órgano o la dependencia de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos en razón de la materia, quien será la responsable de cumplir sus objetivos y fines; para tal efecto, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal coadyuvará en la observancia y orientará respecto del cumplimiento de los programas.

Los programas que se derivan del Plan Municipal, una vez publicados, serán obligatorios para todas las dependencias y órganos del AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 7.- El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente o Presidenta Municipal en turno.
- II. Un Coordinador General, presidido por el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

- III. Un Asesor Técnico Estatal, representado por el titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, o en su caso, un representante del Gobierno del Estado, que será designado por la Gobernadora o Gobernador en turno.
- IV. Asesor Técnico Federal, representado por el titular de la Delegación de la Secretaría de Bienestar Federal con actividad en el Estado.
- V. Asesores Técnicos municipales, representados por los titulares de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal que designe el Presidente o Presidenta Municipal.
- VI. Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales.
- VII. Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.
- VIII. Titular de la Sindicatura Municipal, Regidoras y Regidores.
- IX. Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.
- X. Representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que tengan participación en el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.
- XI. Autoridades auxiliares municipales.
- XII. Titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- XIII. Senadores y Diputados Federales y locales que representen al municipio.

Asimismo, podrán participar a invitación del Presidente o Presidenta del COPLADEMUN:

- XIV. Los Presidentes de los Comisariados ejidales y representantes de bienes comunales.
- XV. Los representantes de las organizaciones sociales, empresariales, obreras, campesinas y de colonos que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- XVI. Los representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el municipio.
- XVII. El representante en el municipio del Consejo Estatal de Participación Social para la Planeación.

El Presidente o Presidenta Municipal podrá invitar a participar en el seno del COPLADEMUN a los representantes del sector público, social o privado no señalados con anterioridad, que en razón de su competencia estime necesario tomar en consideración para el cumplimiento de sus propósitos, esto derivado de la experiencia que dichas personas tengan, así como su desarrollo profesional o cualidades, con base en las cuales puedan hacer aportaciones valiosas.

Todas estas personas conforman la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del COPLADEMUN tienen derecho a participar con voz y voto, y por cada integrante habrá un suplente.

Cada integrante deberá notificar Coordinador General, la designación de su suplente para que pueda asistir a las sesiones y emitir el voto correspondiente.

Los integrantes del COPLADEMUN durarán en su cargo el tiempo que dure el periodo constitucional del AYUNTAMIENTO respectivo y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 9.- El COPLADEMUN, además de las previstas en el Artículo 31 de la LEY, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y en su caso aprobar el Proyecto del PLAN MUNICIPAL en los términos indicados en el Artículo 5 de este reglamento;
- II. Proponer al AYUNTAMIENTO los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del PLAN MUNICIPAL;
- III. Proponer al AYUNTAMIENTO la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el PLAN MUNICIPAL;
- IV. La actualización del PLAN MUNICIPAL en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal; la que en caso de ser necesario se llevará a cabo cada año con el fin de adecuarlo a las condiciones económicas, sociales, administrativas y presupuestales respectivas; sin embargo, en ningún caso podrá ser actualizado seis meses antes de concluir el periodo constitucional del AYUNTAMIENTO;
- V. Revisar el Plan Municipal cada seis meses en el seno del COPLADEMUN a fin de conocer su grado de avance con la finalidad de que las obras y acciones contempladas en él se ejecuten conforme a lo planeado y remitir la revisión al H. Cabildo para su conocimiento;
- VI. Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado en la instrumentación, control y evaluación del PLAN MUNICIPAL y programas municipales;
- VII. Coordinar el control y evaluación del PLAN MUNICIPAL para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;
- VIII. Conocer los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal, convenidos entre la Federación y el Estado, el Estado y el Municipio, el Sector Público y el Sector Privado, y el Sector Público y el Sector Social;
- IX. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas, estudios y proyectos convenidos con el Estado y la Federación;
- X. Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;
- XI. Fungir como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- XII. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal;
- XIII. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento

- para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del municipio;
- XIV.** Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio de Tecomán, fomentando la cooperación metropolitana, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del PLAN MUNICIPAL;
 - XV.** Promover la coordinación con otros municipios para coadyuvar en la definición, integración, instrumentación y evaluación de Programas de Desarrollo Regional.
 - XVI.** Conocer y aprobar en su caso, el Programa Operativo Anual de Obra y remitirlo al Cabildo Municipal para su aprobación, en sus etapas de programación y modificaciones;
 - XVII.** Conocer y aprobar en su caso, el cierre del ejercicio físico financiero del Programa Operativo Anual, para posteriormente remitirlo al Cabildo Municipal en tiempo y forma, según las disposiciones particulares que regulan cada fuente de financiamiento;
 - XVIII.** Acordar el establecimiento de Subcomités sectoriales y especiales, así como de comisiones de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN, y se integrarán conforme a lo que éste determine;
 - XIX.** Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;
 - XX.** Sugerir, a quien corresponda, medidas que contribuyan al mejoramiento del COPLADEMUN; y
 - XXI.** Las demás que prevea la LEY y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DEL COPLADEMUN

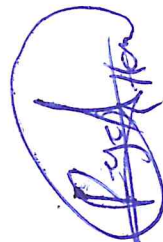
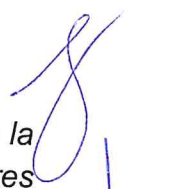
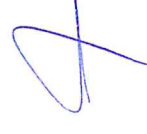
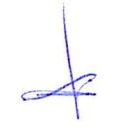
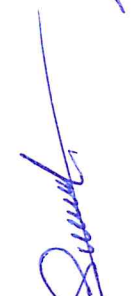
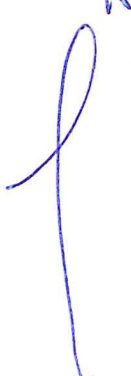
ARTÍCULO 10.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEMUN contará con los órganos siguientes:

- I.** La Asamblea Plenaria
- II.** La Comisión Permanente
- III.** Los Subcomités sectoriales y especiales
- IV.** Las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea Plenaria estará integrada por aquellas personas contempladas de la fracción I a la fracción XVI del Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea Plenaria tendrá las atribuciones previstas en el Artículo 31 de la LEY, así como aquellas contempladas de la fracción I a la XXI del Artículo 9 del presente reglamento.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Permanente es el órgano operativo y funcional del COPLADEMUN, en ella se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal, y estará integrada de la siguiente forma:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- I. *Presidente o Presidenta Municipal;*
 - II. *Coordinador General;*
 - III. *Un Asesor Técnico Estatal;*
 - IV. *Un Asesor Técnico Federal;*
 - V. *Un Asesor Técnico Municipal;*
 - VI. *Los Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales;*
 - VII. *Coordinadores de las Comisiones de Trabajo;*
 - VIII. *Integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, así como de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, como representantes de los regidores del AYUNTAMIENTO;*
 - IX. *Presidente del Consejo de Participación Municipal; y*

Cuando se considere necesaria la participación de algún otro integrante de la Asamblea Plenaria, de representantes de otras entidades del sector público y/o representantes de organizaciones de los sectores social y privado, a solicitud del Presidente, Presidenta o del Coordinador General, se formularán las convocatorias correspondientes para que asistan a la sesión de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 14.- *La Comisión Permanente contará con las siguientes atribuciones:*

- I. *Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, los trabajos que realice en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN;*
- II. *Formular y poner a consideración de la Asamblea Plenaria, por conducto del Coordinador General, el Programa Anual de Trabajo del COPLADEMUN;*
- III. *Poner a consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del COPLADEMUN.*
- IV. *Conocer en una sesión el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo y de sus actualizaciones, y hacer al Presidente o Presidenta del COPLADEMUN las consideraciones pertinentes, antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea Plenaria.*
- V. *Conocer en sendas sesiones el proyecto del Programa Operativo Anual del municipio, en sus versiones inicial y definitiva antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea Plenaria, para efectuar las consideraciones pertinentes en su caso.*
- VI. *Proponer, por conducto del Asesor Técnico Estatal, la creación, modificación o supresión de los Subcomités Sectoriales y Especiales.*
- VII. *Aprobar la creación, modificación y supresión de Subcomités y Comisiones de Trabajo a propuesta del Coordinador General.*
- VIII. *Contribuir a la realización de los objetivos del COPLADEMUN y para la mejor operación de los Subcomités y Comisiones de Trabajo.*
- IX. *Promover la celebración de acuerdos de concertación entre los sectores público, social y privado, con objetivos orientados al logro del desarrollo integral del municipio.*
- X. *Fungir como órgano de consulta permanente de los gobiernos federal y estatal en materia de planeación.*

- XI. Proponer a los gobiernos federal y estatal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del COPLADEMUN.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 15.- Los Subcomités sectoriales y especiales son órganos auxiliares del COPLADEMUN y se contará con los siguientes:

- I. Agropecuario.
- II. Desarrollo industrial, comercial y turístico.
- III. Educación.
- IV. Cultura, deporte y recreación.
- V. Salud.
- VI. Desarrollo urbano y vivienda.
- VII. Gobierno.
- VIII. Seguridad pública.
- IX. Administración.
- X. Asistencia Social.

ARTÍCULO 16.- Los Subcomités sectoriales, cuando así se requieran, estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador designado por el Presidente o Presidenta del COPLADEMUN, que será preferentemente el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal cuyas funciones estén más vinculadas con los propósitos del Subcomité.
- II. Un Secretario Técnico Sectorial designado por el Presidente o Presidenta del COPLADEMUN.
- III. Los titulares de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y federal que operen en el municipio y cuyas funciones estén relacionadas directamente con los propósitos del Subcomité.
- IV. Los representantes de las organizaciones sociales y civiles que formen parte del Subcomité.
- V. Los miembros previstos en las fracciones II y III designarán a sus respectivos suplentes, que cubrirán sus ausencias con las mismas funciones que tienen los titulares.
- VI. El Coordinador y el Secretario Técnico Sectorial tendrán las funciones del Presidente y el Coordinador General del COPLADEMUN, respectivamente, en lo conducente a los objetivos y funciones del Subcomité sectorial.

ARTÍCULO 17.- De las atribuciones de los Subcomités sectoriales.

- I. Elaborar la propuesta sectorial para la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales del sector.
- II. Coordinar la integración congruente de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal,

- en las versiones preliminar y definitiva, del Programa Operativo Anual del sector que incide en el municipio.
- III. Proporcionar oportunamente al Coordinador General del COPLADEMUN los programas y presupuestos sectoriales anuales.
 - IV. Vigilar que los representantes de las dependencias y entidades sectorizadas reprogramen los proyectos y acciones coordinadas en atención a las prioridades establecidas en los Planes y Programas de los gobiernos federal, estatal y municipal.
 - V. Asegurar la congruencia entre los planes, objetivos, estrategias, prioridades y programas regionales, estatales y nacionales, relacionados con el sector.
 - VI. Presentar al Coordinador General el Programa de Trabajo Anual del Subcomité para que lo integre al Programa Operativo Anual del COPLADEMUN y lo someta a la aprobación del Presidente o Presidenta de la Asamblea Plenaria.
 - VII. Hacer las propuestas de convenios de coordinación con otras instancias de gobierno cuando sea conveniente para el desarrollo del sector.
 - VIII. Vigilar que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, de manera coordinada, integren, formulen y mantengan permanentemente actualizado el diagnóstico, la información estadística y el inventario de los recursos del sector, para proporcionárselos oportunamente al Coordinador General.
 - IX. Realizar los trabajos que les encomiende la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente.
 - X. Proponer medidas para concertar e inducir el desarrollo de las actividades de los sectores social y privado en el sector de la planeación que le corresponda.
 - XI. Informar mensualmente de sus actividades a la Comisión Permanente, por conducto del Secretario Técnico.
 - XII. Vigilar que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal que forman parte del sector, realicen el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones de las que son responsables e informen mensualmente de los resultados a la Comisión Permanente, por conducto del Secretario Técnico.
 - XIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y turnarlo al Coordinador General del COPLADEMUN para que lo integre al informe anual del COPLADEMUN y lo someta a la aprobación de la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 18.- Los Subcomités especiales serán creados por el Presidente o Presidenta del COPLADEMUN a iniciativa de la Comisión Permanente, estableciendo su integración y funciones para atender aspectos específicos del desarrollo del municipio en el mediano y largo plazo. Podrán contar con representantes de las organizaciones sociales y civiles, y en lo conducente se regirá por las disposiciones de este reglamento relativas a los Subcomités sectoriales.

ARTÍCULO 19.- Las Comisiones de Trabajo serán auxiliares de los Subcomités sectoriales y especiales de los que formarán parte.

ARTÍCULO 20.- Las Comisiones de Trabajo tendrán por objetivo realizar las tareas específicas relacionadas con las funciones asignadas a los Subcomités.

ARTÍCULO 21.- Las Comisiones de Trabajo realizarán sus trabajos de manera permanente y podrán sesionar semanalmente.

ARTÍCULO 22.- Las Comisiones de Trabajo serán creadas por acuerdo de la Comisión Permanente, a propuesta de los Subcomités, y este último establecerá las funciones y el personal técnico de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal que integrará a la Comisión de Trabajo, incluyendo la designación de un Coordinador de la Comisión de Trabajo.

ARTÍCULO 23.- Los trabajos y las sesiones de las Comisiones de Trabajo se registrarán por las disposiciones aplicables de este reglamento relativas a los Subcomités sectoriales y especiales.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 24.- El Presidente o Presidenta Municipal presidirá el COPLADEMUN y tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN y, cuando esté presente, las sesiones de la Comisión Permanente y los Subcomités sectoriales y especiales.
- II. Dictar las prioridades y líneas de política a que se someterá el proceso de planeación del municipio en sus etapas de formulación, instrumentación, ejecución, evaluación y control.
- III. Someter al H. Cabildo para su aprobación el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, así como sus actualizaciones.
- IV. Disponer las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.
- V. Delegar en el Coordinador General las funciones y atribuciones que considere pertinentes.
- VI. Expedir los lineamientos para la coordinación de los tres órdenes de gobierno en la formulación de los programas, proyectos y acciones que integrarán el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos derivado.
- VII. Someter al H. Cabildo, para su aprobación, el Programa Operativo Anual.
- VIII. Someter al H. Cabildo la determinación de las organizaciones sociales y civiles que participarán en los órganos colegiados del COPLADEMUN.
- IX. Someter al H. Cabildo el establecimiento, modificación y supresión de los Subcomités sectoriales y especiales del COPLADEMUN.
- X. Designar al Secretario Técnico del COPLADEMUN, para elaboración de actas del COPLADEMUN en coordinación con el Coordinador General.
- XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 25.- El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria y presidirlas en ausencia del Presidente o Presidenta; presidir las sesiones de la Comisión Permanente en ausencia del Presidente.
- II. Convocar a las sesiones a los integrantes de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- III. Elaborar el orden del día con los asuntos a tratar.
- IV. Moderar las sesiones.
- V. Elaborar el calendario de reuniones y actividades de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente del COPLADEMUN.
- VI. Coordinar la formulación y la actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, procurando su congruencia con el Plan y los programas institucionales, sectoriales y regionales de carácter estatal.
- VII. Procurar la debida coordinación entre las instancias de gobiernos federal y estatal, así como la concertación con los sectores social y privado, para la instrumentación en el municipio de los procesos de planeación en sus aspectos nacional y estatal.
- VIII. Coordinar la formulación de los Programas Operativo Anuales del municipio en sus versiones preliminar y definitiva.
- IX. Vigilar que los presupuestos anuales de cada una de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal se integren en los programas de inversión, gasto y financiamiento, regionales, sectoriales y del municipio que complementarán los programas operativos anuales respectivos.
- X. Coordinar, con las tres instancias de gobierno, la determinación de los alcances del Programa Operativo Anual municipal y los programas operativos de las dependencias de las administraciones federal y estatal.
- XI. Someter a la aprobación del Presidente o Presidenta Municipal el Programa Operativo Anual.
- XII. Promover que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal apoyen la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven.
- XIII. Promover y proponer los Convenios de Coordinación entre los gobiernos federal y estatal tendientes al desarrollo integral del municipio.
- XIV. Difundir oportunamente los lineamientos nacionales y estatales de política económica, así como los programas y presupuestos federales y estatales de los que puedan obtenerse recursos públicos para financiar el desarrollo del municipio.
- XV. Realizar las tareas necesarias para alcanzar los objetivos del COPLADEMUN y las funciones a su cargo, especialmente las relativas a seguimiento, evaluación, información, control y a la integración de los programas para dar seguimiento al Programa Operativo Anual y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- XVI. Coordinar la operación de los sistemas de información, seguimiento, evaluación y Control del cumplimiento del Plan Municipal y de la ejecución de los programas que de él se deriven, así como de los programas coordinados

- estatales y federales que incidan en el municipio para coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XVII.** Vigilar que se recopile, integre, procese y mantenga permanentemente actualizado el diagnóstico, la información estadística socioeconómica y el inventario de los recursos del municipio.
 - XVIII.** Proponer a la Asamblea Plenaria el Programa de Trabajo Anual del COPLADEMUN.
 - XIX.** Informar anualmente a la Asamblea Plenaria de las actividades realizadas por el COPLADEMUN.
 - XX.** Encomendar a la Comisión Permanente, los Subcomités y Comisiones de trabajo, las tareas necesarias para alcanzar los objetivos y ejercer las atribuciones del COPLADEMUN.
 - XXI.** Proponer la creación, modificación y supresión de comisiones de trabajo a la Comisión Permanente.
 - XXII.** Proponer al Presidente o Presidenta la creación, modificación o supresión de los Subcomités sectoriales y especiales.
 - XXIII.** Vigilar la instalación y el debido funcionamiento de los Subcomités sectoriales y especiales, así como de sus Comisiones de Trabajo.
 - XXIV.** Vigilar y procurar el cumplimiento de la normatividad legal y administrativa relacionada con el proceso de planeación en sus diversas etapas.
 - XXV.** Proponer al Presidente o Presidenta el presupuesto anual del COPLADEMUN.
 - XXVI.** Las demás que le otorgan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 26.- El Asesor Técnico Estatal del COPLADEMUN tendrá las funciones siguientes:

- I.** Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente.
- II.** Elaborar junto con el Coordinador General el orden del día con los asuntos a tratar.
- III.** Pasar lista de asistencia, leer actas de la sesión anterior y hacer constar que exista quórum legal.
- IV.** Participar en las sesiones de los Subcomités sectoriales, especiales y de las Comisiones de Trabajo, conforme las instrucciones del Presidente o Presidenta del COPLADEMUN.
- V.** Auxiliar al Coordinador General del COPLADEMUN en el cumplimiento de sus funciones.
- VI.** Proporcionar la orientación de carácter técnico que se requiera para sustentar suficientemente el proceso de toma de decisiones de la planeación municipal.
- VII.** Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.
- VIII.** Dar cumplimiento a los acuerdos dictados por el Presidente o Presidenta en el seno del COPLADEMUN.
- IX.** Vigilar el debido funcionamiento de los Subcomités sectoriales y especiales.
- X.** Apoyar el trabajo del Coordinador General para que se integre y maneje un acervo de Leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del COPLADEMUN.
- XI.** Validar con su firma las actas de las sesiones.
- XII.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Asesor Técnico Federal:

- I. Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente; y
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones de los Asesores Técnicos Municipales:

- I. Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente; y
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.

ARTÍCULO 29.- Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, así como de la Comisión de Obras y Servicios Públicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos lleven a cabo; y
- III. Representar al Cabildo en las sesiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 30.- Los Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales tendrán las funciones siguientes:

- I. Vigilar que se cumplan las funciones encomendadas al Subcomité y realizar las acciones conducentes.
- II. Coordinar las actividades del Subcomité e informar mensualmente de ellas a la Comisión Permanente por conducto del Asesor Técnico Estatal.
- III. Coordinar los trabajos que realicen el Subcomité y sus Comisiones de Trabajo en cumplimiento de sus funciones.
- IV. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité correspondiente.
- V. Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité, comunicarla oportunamente a sus miembros y someterla a su consideración.
- VI. Formular el Programa de Trabajo Anual del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.

- VII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- VIII. Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales les otorguen.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Proponer asuntos a tratar en las sesiones de las Comisiones de Trabajo.
- III. Designar a un Secretario de Acuerdos para la Comisión.
- IV. Convocar a las reuniones de las Comisiones de Trabajo.
- V. Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, así como a los grupos sociales en materia de planeación.
- III. Levantar encuestas para verificar la opinión de la población sobre las obras y acciones planteadas.
- IV. Identificar las necesidades y propuestas de la población para incorporarlas al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 33.- A los representantes de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y federal; los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado; y Senadores y Diputados Federales y locales que actúan en el municipio les corresponde lo siguiente:

- I. Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria; la Comisión Permanente y los Subcomités sectoriales y especiales cuando formen parte de éstos órganos o sean convocados a sus sesiones.
- II. Coadyuvar en todas las tareas de la planeación municipal.
- III. Realizar sus actividades en las dependencias y entidades de que son titulares, de manera planeada y programada, conforme a los lineamientos y objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal.
- IV. Hacer la propuesta desde el ámbito de su Dependencia para la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Hacer las propuestas desde el ámbito de su Dependencia para la formulación de los programas operativos anuales municipal, regional y sectorial, en las que recogerán las demandas sociales prioritarias de entre las captadas y procurar su congruencia con el PLAN MUNICIPAL y los Programas Nacionales y Estatales.

- VI. Integrar en la formulación del Programa Operativo Anual de su Dependencia, versiones preliminar y definitiva, sus propuestas sectoriales, buscando que sean congruentes con los objetivos de la planeación municipal.
- VII. Identificar en el presupuesto anual de su Dependencia los recursos programados y destinados al municipio, así como hacerlo oportunamente del conocimiento de los Subcomités sectoriales respectivos y del Coordinador General, para que los integren a las versiones preliminar y definitiva del Programa Operativo Anual, sectoriales y del municipio.
- VIII. Colaborar con el Coordinador General, el Asesor Técnico Estatal y el Asesor Técnico Federal en la realización de las funciones de planeación, programación, ejecución, información, seguimiento, evaluación y control del proceso de planeación municipal.
- IX. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de los que es responsable su Dependencia e informar mensualmente de los resultados al Coordinador General del COPLADEMUN.
- X. Generar la información que le compete a su Dependencia respecto del diagnóstico, la estadística y los recursos del municipio y proporcionarla oportunamente a los Subcomités sectoriales, así como al Coordinador General.
- XI. Cuidar que los programas federales y estatales se integren, complementen y coordinen con los programas municipales, en su formulación, programación y ejecución, y contribuyan a la consecución de los objetivos de la planeación del municipio, coincidentes con los objetivos de la planeación nacional y estatal.
- XII. Sugerir al Coordinador General, los programas y acciones a coordinar mediante convenios entre el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Municipal.
- XIII. Ejecutar las tareas que le encomienden la Asamblea Plenaria o los Coordinadores de los otros órganos del COPLADEMUN.
- XIV. Las demás que éste reglamento y otras disposiciones legales les confieran.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN Y SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 34.- Las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se realizarán conforme a las disposiciones siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria sesionará cuando sea convocada por el Coordinador General, previo acuerdo de su Presidente o Presidenta.
- II. La Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, las que no podrán ser menos de una vez al año. El Presidente o Presidenta encabezará las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, lo hará el Coordinador General.
- III. El Coordinador General hará llegar a sus integrantes la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión por lo menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 para las extraordinarias. En la convocatoria se enlistarán los asuntos a tratar.
- IV. La Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador General formulará las convocatorias correspondientes. En

- estas se conocerán exclusivamente de los asuntos a que se refiera la convocatoria.
- V. Los integrantes de dichos órganos podrán presentar oportunamente y por escrito, sus sugerencias con respecto a las agendas de trabajo de las sesiones a través del Coordinador General.
 - VI. La Asamblea Plenaria sesionará necesariamente con la asistencia del Presidente o Presidenta o el Coordinador General.
 - VII. Las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas necesariamente por el Coordinador General, salvo cuando esté presente el Presidente o Presidenta Municipal, caso en que la conducirá.
 - VIII. En caso de que algún miembro propietario de dichos órganos no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir su suplente con funciones de propietario.
 - IX. Las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se integrarán con sus miembros presentes.
 - X. El quórum legal de las sesiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente lo constituirá la mayoría simple de sus miembros convocados, que será verificado y declarado por el Asesor Técnico Estatal. En este caso se considerará legalmente instalada la sesión.
 - XI. El Asesor Técnico Estatal pasará lista de asistencia, leerá el acta de la sesión anterior y formulará las actas de las sesiones.
 - XII. Los acuerdos de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes en la sesión y se harán constar en acta. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.
 - XIII. De cada sesión de la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente habrá de elaborarse un acta, la cual contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente o Presidenta, el Coordinador General, el Asesor Técnico Estatal y el Asesor Técnico Federal.
 - XIV. Los integrantes de la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente podrán solicitar al Coordinador General, les sea entregado un ejemplar del acta en comento, el cual se le hará llegar en formato electrónico.
 - XV. Las sesiones serán presenciales, sin embargo, cuando acontezca una situación que impida la reunión de dos o más personas en un mismo lugar, habrán de llevarse de manera virtual a través de dispositivos y direcciones electrónicas que sean habilitadas para tal efecto.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones de los Subcomités sectoriales y especiales se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Una vez autorizada su creación por la Comisión Permanente, los Subcomités sectoriales y especiales celebrarán sesiones ordinarias cuantas veces sea necesario, las que no podrán ser menos de una vez al año.
- II. Los Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales harán llegar a sus integrantes la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión por lo menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 para las extraordinarias. En la convocatoria se enlistarán los asuntos a tratar.

- III. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes. En estas se conocerán exclusivamente de los asuntos a que se refiera la convocatoria.
- IV. Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias por escrito respecto al orden del día de las sesiones a través de los Coordinadores de los Subcomités.
- V. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos y en ellas deberán participar los integrantes mencionados en el Artículo 16, y los demás servidores públicos convocados a las sesiones específicas.
- VI. El quórum legal de las sesiones de los Subcomités lo constituirá la mayoría simple de sus miembros, que será verificado y declarado por los secretarios técnicos. En este caso se considerará legalmente instalada la sesión.
- VII. En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.
- VIII. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- IX. Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes en la sesión y se harán constar en acta. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.
- X. De cada sesión de los Subcomités habrá de elaborarse un acta, la cual contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados; dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador del Subcomité, el Secretario Técnico y los participantes en la sesión.
- XI. Los integrantes del subcomité podrán solicitar al Secretario Técnico, les sea entregado un ejemplar del acta en comento, el cual se le hará llegar en formato electrónico.
- XII. Las sesiones serán presenciales, sin embargo, cuando acontezca una situación que impida la reunión de dos o más personas en un mismo lugar, habrán de llevarse de manera virtual a través de dispositivos y direcciones electrónicas que sean habilitadas para tal efecto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Al ser los integrantes de la Comisión Permanente del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Tecomán, en esencia los mismos que los del **COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)**, es que estos habrán de continuar en funciones con apego a lo establecido en este Reglamento y habrá de convocarse a aquellos que se integran a fin de tomarles la protesta de Ley.

TERCERO.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por Acuerdo de la Comisión Permanente.

CUARTO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 122 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Tecomán.

Por lo anterior, se pone a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen elaborado por la **Comisión De Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, referente **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)**.

SEGUNDO. Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la encomienda ordenada por el Cabildo Municipal.

Tecomán, Colima, 24 de junio de 2025

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Comisionado Presidente, rúbrica.

LICDA. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ

Comisionada Secretaria, rúbrica.

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA

Comisionado Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta que hacer solicitó hacerlo saber. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal Dictamen 005/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)**. Solicitando a su vez manifestarlo de forma nominal dando su nombre y el sentido de su voto. Respondiente de la siguiente forma. **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, **LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ**, REGIDORA, A FAVOR, **DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA**, REGIDOR, A FAVOR, **LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ**, REGIDOR, A

FAVOR. MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Después de recibir la votación correspondiente el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

No habiendo otro asunto a tratar el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del orden del día.

-----En desahogo del **DÉCIMO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy **VIERNES 11 DE JULIO DEL AÑO 2025** siendo las **12:00 hrs. (DOCE HORAS)** del día, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día. -----

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR



C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO L
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



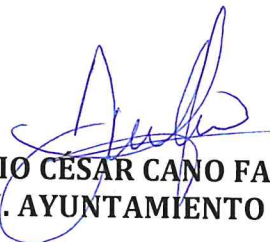
C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL